MEMORANDO

Cód.: 210

Bogotá, D. C. 26 de noviembre de 2020.

PARA: **JULIAN ANDRÉS MORENO BARÓN**
Alcalde Local – Fondo de Desarrollo Local de Suba

DE: **DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL**

ASUNTO: Asistencia Técnica Virtual al Drive de noviembre de 2020. Solicitud de Adición No. 1 y Prórroga N° 2 al COP 428 de 2019 y Adición No. 2 y Prórroga N° 2 al Contrato de Interventoría CIN 425 de 2019, suscritos por el FDL de Suba. Radicados Orfeo No. 20206120016353 y 20206120016363.

Respetado Doctor Moreno Barón.

La Dirección para la Gestión del Desarrollo Local en cumplimiento con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en sus artículos 2, 3, y 4 y sus decretos reglamentarios, el artículo 13 del Decreto 411 de 2016, así como los principios de la función administrativa y lo establecido en las Directivas 05 de 2016 expedida por el Alcalde Mayor, Secretario Distrital de Gobierno y Secretario Distrital de Hacienda, 012 de 2016 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá y el Secretario Distrital de Gobierno y Circular Conjunta No. 015 de 2017 expedida por la Subsecretaría de Gestión Local y la Subsecretaría de Planeación de la Inversión, efectuó una Asistencia Técnica virtual a las solicitudes expuestas a través de Carpetas Drive.

En el mismo sentido, el pronunciamiento se adelantó de manera virtual por cuanto el Fondo de Desarrollo Local de Suba expuso al momento de compartir la información, la manera como los procesos no podían ser radicados en la estación correspondiente (asignación) a través del Sistema SIPSE LOCAL, problemática expuesta a través de los radicados Orfeo No. 20206120016353 y 20206120016363 del 17 de noviembre del presente año.

Para su consulta, se copia a continuación el enlace en el cual reposa la grabación de la sesión adelantada, enlace que redirecciona a una carpeta OneDrive creada por la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local – Asistencia Técnica:

https://gobiernobogota.sharepoint.com/:v:/s/DGDL/EUNxabGvmCxLvPv0Xtm763gBVcHNZ3vv6ITp9Hx57wpsZw?e=JLpvAA

La Dirección para la Gestión de Desarrollo Local hace la salvedad que es responsabilidad del Alcalde Local de Suba, como representante legal del Fondo de Desarrollo Local, acorde a la facultad delegada por el artículo 1° del Decreto 374 de 2019, adelantar los trámites propuestos acogiendo o no, total o parcialmente, las consideraciones expuestas durante la sesión.

Cordialmente,

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
Director para la Gestión del Desarrollo Local
manuel.calderon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: *Renán Rojas E. - Profesional D.G.D.L.*
Carlos Andrés Garzón P. - Profesional D.G.D.L.

Revisó: *Renán Rojas E. – Profesional D.G.D.L.*

Aprobó: *Jorge Lino Machetá – Profesional D.G.D.L.*